

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

AUTO No 082
16 DE ABRIL DE 2019

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por ORLANDO CRUZ VEGA identificado con CC No 5.087.917 , para la modificación (nuevos usos) de la concesión de aguas otorgada en el artículo décimo de la Resolución No 859 del 28 de septiembre de 2004”

El Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor ORLANDO CRUZ VEGA identificado con CC No 5.087.917 , solicitó a Corpocesar modificación (nuevos usos) de la Resolución No 859 del 28 de septiembre de 2004 , manifestando que requiere asignación para piscicultura. Con la solicitud y como producto de requerimiento informativo efectuado por Corpocesar, el peticionario allegó lo siguiente:

1. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-14707 (Folio Cerrado) expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar (predio Mi Reserva).
2. Programa para el uso eficiente y ahorro de agua.
3. Paz y salvo expedido por la Coordinación GIT para la Gestión Financiera de Corpocesar.
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-152397 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar (Lote Remanente).
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-114155 (Folio Cerrado) expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar (Lote 1 Numero Uno 1).
6. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-114156 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar (Antes Lote No 2 Ahora Planta Cementera).

Que para el efecto cabe señalar lo siguiente:

1. Mediante Resolución No 859 del 28 de septiembre de 2004, Corpocesar otorgó licencia ambiental a CEMENTOS Y CALIZAS DE LA PAZ S.A. “CECAPAZ S.A.” distinguida con el NIT 0824004657-6, para la construcción , montaje y operación de una planta de producción de cemento, con una capacidad instalada de 500 ton/día , ubicada en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar. La referida licencia ambiental lleva implícita (entre otros instrumentos), una concesión de aguas sobre el rio Pereira. En el artículo decimo de la citada resolución se preceptuó lo que a continuación se indica: **“Declarar como en efecto se hace que en virtud de la asignación otorgada a CEMENTOS Y CALIZAS DE LA PAZ S.A. “CECAPAZ S.A.”, a partir de la ejecutoria de esta resolución, la asignación hídrica del predio Mi Reserva (denominado anteriormente La Frondosa) se reduce a 15.15 lts/seg traspasados a nombre del señor Orlando Cruz Vega identificado con la CC No 5.087.917 de la Paz Cesar. Esta asignación tendrá un uso independiente de la merced hídrica establecida en beneficio de CEMENTOS Y CALIZAS DE LA PAZ S.A. “CECAPAZ S.A.”**
2. El Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-14707 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar (predio Mi Reserva), figura con la anotación de FOLIO CERRADO. Se indica además, que con base en dicha matrícula se abrieron las matrículas Nos 190-114155 y 190-114156.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto N° 082 del 16 de abril de 2019 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por ORLANDO CRUZ VEGA identificado con CC No 5.087.917 , para la modificación (nuevos usos) de la concesión de aguas otorgada en el artículo décimo de la Resolución No 859 del 28 de septiembre de 2004

----- 2

7. El Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-114156 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar (Lote 1 Numero Uno 1), figura con la anotación de FOLIO CERRADO. Se indica además, que con base en dicha matrícula se abrieron las matrículas Nos 152395, 152394, 152397 y 152396.
8. El Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-114156 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar , antes Lote No 2 corresponde ahora a la Planta Cementera, la cual goza de concesión hídrica en cantidad de 4.1 lts/seg de acuerdo a lo establecido en la resolución No 859 del 28 de septiembre de 2004.
9. El predio de matrícula inmobiliaria No 190-152397, hoy figura a nombre del señor Orlando Cruz Vega y se identifica como Lote Remanente con área de 17 has 5.060.23 m².
10. El peticionario no aportó los certificados de matrículas inmobiliarias Nos 152395, 152394 y 152396, que fueron abiertas con base en la matrícula No 190-114156 (folio cerrado) y la cual se configuró con base en la matrícula No 190-14707 igualmente de folio cerrado.
11. Por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación **Auto N° 082 del 16 de abril de 2019** por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por **ORLANDO CRUZ VEGA** identificado con CC No 5.087.917 , para la modificación (nuevos usos) de la concesión de aguas otorgada en el artículo décimo de la Resolución No 859 del 28 de septiembre de 2004

3

seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 840.993. Dicha liquidación es la siguiente:

HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Viáticos a zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del procedimiento (deducción honorarios)	(e) Duración total (h/día)	(f) Viáticos diarios	(g) Viáticos totales (suma)	(h) Suma de (f) y (g)
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.938.000,00	1	0,5	0,1	0,12	\$ 247.196,00	123.598,00	\$ 729.625,27
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA									
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.938.000,00	0	0	0,05	0	0	0	\$ 246.900,00
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 976.525,27
(B) Gastos de viaje									\$ 0,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 976.525,27
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 244.131,32
VALOR TABLA UNICA									\$ 1.220.656,59
(1) Resolución 747 de 1998. Mítransporte.									
(1) Viáticos según tabla MADS									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2019) folios 95 y 96	\$ 105.238.918
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 828.116
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	127
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 840.993,00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: **\$ 840.993**

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por **ORLANDO CRUZ VEGA** identificado con CC No 5.087.917 , para la modificación (nuevos usos) de la concesión de aguas sobre el rio Pereira , otorgada en el artículo décimo de la Resolución No 859 del 28 de septiembre de 2004.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-152397, identificado como “ Lote Remanente”, ubicado en

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación **Auto N° 082 del 16 de abril de 2019** por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por **ORLANDO CRUZ VEGA** identificado con CC No 5.087.917 , para la modificación (nuevos usos) de la concesión de aguas otorgada en el artículo décimo de la Resolución No 859 del 28 de septiembre de 2004

----- 4

jurisdicción del Municipio de La Paz Cesar, con intervención del Ingeniero Pesquero **LIBARDO LASCARRO** y el operario Calificado **ARLES LINARES PALOMINO** , la cual se llevará a cabo el día 14 de mayo de 2019 . El informe resultante de la actividad de evaluación ambiental se rendirá a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y deberá contener por lo menos lo siguiente:

1. Caudal asignado vigente.
2. Razones expuestas por el peticionario para el cambio de uso.
3. Informar si se requiere o no, la presentación de planos, cálculos y memorias para obras hidráulicas, construidas o que requieran construirse.
4. Establecer si los predios de matrículas inmobiliarias Nos 152395, 152394 y 152396, se benefician o no, de la concesión cuyo uso pretende modificarse.
5. Todo lo que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.
6. Concepto técnico en torno a la viabilidad o no, de autorizar el cambio de uso. En caso positivo se debe especificar el caudal correspondiente para cada uso. De igual manera se debe conceptuar en torno al PUEAA presentado , el cual debe cumplir lo dispuesto en el Artículo 3 de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PARAGRAFO: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, **ORLANDO CRUZ VEGA** identificado con CC No 5.087.917, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Ochocientos cuarenta mil novecientos noventa y tres pesos (\$ 840.993) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO 1: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de Corpocesar antes de las 3. 30 PM del día 3 de mayo de 2019, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

PARAGRAFO 2: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto N° 082 del 16 de abril de 2019 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por ORLANDO CRUZ VEGA identificado con CC No 5.087.917 , para la modificación (nuevos usos) de la concesión de aguas otorgada en el artículo décimo de la Resolución No 859 del 28 de septiembre de 2004

----- 5

ARTICULO CUARTO: Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita de inspección ocular, el solicitante debe fijar aviso informativo de la solicitud, en las oficinas de la Alcaldía Municipal de La Paz Cesar y efectuar la publicación radial que prevé la ley. Este despacho fijará aviso informativo de la solicitud en las instalaciones de Corpocesar en Valledupar.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese a ORLANDO CRUZ VEGA identificado con CC No 5.087.917 o a su apoderado legalmente constituido.

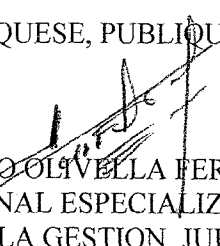
ARTICULO SEXTO: Comuníquese al representante legal de CEMENTOS Y CALIZAS DE LA PAZ S.A. "CECAPAZ S.A." distinguida con el NIT 0824004657-6 y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los dieciséis (16) días del mes de abril de 2019.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR GIT PARA LA GESTION JURÍDICO- AMBIENTAL

Expediente No CGJ-A 041-2019

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015